

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto de 1 de septiembre de 1992, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias.

Habiéndose producido un error de omisión en el título del Decreto de referencia publicado en el D.O.E. n.º 71, de 10 de septiembre de 1992, se procede a su oportuna corrección:

En la página 2031, columna 1.ª, línea 5 y en la página 2032, columna 1.ª, línea 4, donde dice: «Decreto 1 de septiembre de 1992, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias».

Debe decir: «Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias».

DECRETO 105/1992, de 9 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Carrascalejo, del derecho de paso de línea eléctrica con destino a alumbrado público.

El Ayuntamiento de Carrascalejo, en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa del derecho de paso de línea eléctrica con destino a Alumbrado Público en la fachada del edificio propiedad de don Honorio Herrera Montero, sito en C/ José Antonio, 9, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada y que comprende los siguientes derechos:

—Servidumbre de paso de línea eléctrica con destino a alumbrado público en la fachada del edificio propiedad de don Honorio Herrera Montero.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentó reclamación al-

guna, y en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de agosto de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de estas obras supone que debido a la falta de iluminación se hayan producido numerosos accidentes y que debido a que en fechas próximas se cumple el plazo para la finalización de las obras si éstas no estuvieran realizadas, se perdería la subvención del PLANER.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de septiembre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Carrascalejo, del derecho de paso de línea eléctrica con destino a alumbrado público.

Dado en Mérida, a 9 de septiembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 106/1992, de 9 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y ensanchamiento del camino rural del Real.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en

sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y ensanchamiento del camino rural del Real, incluido en el Plan de Obras territoriales de comarcas desfavorecidas (fase A-1-4); se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 10 de julio de 1992 y que comprende los siguientes bienes:

1.—De naturaleza rústica. Propiedad de doña Pilar Crespo Asensio y otros titulares.

Situación: Camino Real.

Linderos: Al Norte, con la misma finca. Al Oeste, con Antonio Crespo Manso. Al Sur, con Camino Real. Al Este, con José Gaspar Crespo y Vidal Gaspar Crespo.

Superficie a expropiar: Franja paralela al eje del Camino Real, al paraje de La Dehesiña del polígono 7, parcela 76 cl, que comprende 52,61 metros cuadrados.

2.—De naturaleza rústica. Propiedad de don José Gaspar Crespo y don Vidal Gaspar Crespo.

Situación: Camino Real.

Linderos: Al Norte, con la misma finca. Al Oeste, con Pilar Crespo Asensio y otros. Al Sur, con Camino Real. Al Este, con Hds. de Miguel Crespo Germán.

Superficie a expropiar: Franja paralela al eje del Camino Real al paraje de La Dehesiña, del polígono 7, parcela 77 dl, que comprende 39,24 metros cuadrados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentó ninguna alegación de los propietarios afectados por la expropiación, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de mayo de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, a fin de facilitar el acceso rodado de vehículos en ambos sentidos y obtener más fácilmente la producción de los diferentes predios rústicos.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de septiembre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora y ensanchamiento del camino rural del Real.

Dado en Mérida, a 9 de septiembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de septiembre de 1992, por la que se establece la tramitación de las solicitudes de moratoria y condonaciones a que hace referencia el punto 1 del artículo 2.º del Real Decreto 995/92 de 31 de julio.

Advertidos errores materiales en la Orden de 1 de septiembre de 1992 por la que se establece la tramitación de moratorias y condonaciones a que hace referencia el punto 1 del artículo 2.º del Real Decreto 995/92 de 31 de julio (publicada en el D.O.E. n.º 70 de 3 de septiembre de 1992) se procede a su oportuna rectificación.

Página 2013

Artículo 2.º, apartado a)

donde dice (uno de los tres siguientes)
debe decir (uno de los cuatro siguientes)

Artículo 2.º, apartado b)

donde dice «b) Fotocopia de la última Declaración de la Renta (sólo para pequeñas explotaciones)».

debe decir «— Fotocopia de la última Declaración de la Renta (sólo para pequeñas explotaciones)».

Artículo 2.º, apartado c)

donde dice «c) Declaración jurada a la actividad de la explotación».